



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SGC

Cartagena de Indias D. T y C., Viernes 8 de Julio de 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2015-00750-00
MEDIO DE CONTROL CONCILIACION PREJUDICIAL
DEMANDANTE: SADIT BLANCO BELL
DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

El anterior recursos de reposición presentado por el, apoderado de SADIT BLANCO BELL, el 06 de Julio de 2016, contra el Auto de Sustanciación 126/2016, mediante el cual se ordena remitir el proceso a la Oficina Judicial para que sea repartido por el Medio de Control correspondiente, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con lo establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy ocho (08) de Julio de dos mil dieciséis (2016), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: LUNES ONCE (11) DE JULIO DE 2016, A LAS 8:00 AM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: MIERCOLES TRECE (13) DE JULIO DE 2016, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Doctor

JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO

Magistrado Ponente Tribunal Administrativo de Bolívar.

E.

S.

D.

RADICACION 13001233300020150075000

DEMANDANTE: SADIT BLANCO BELLO

DEMANDADO: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ACCION DE REPARACION DIRECTA

Señor magistrado ponente:

ALCIDES ARRIETA MEZA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079.832 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional No., 28.504 del Consejo Superior de la judicatura, con el mayor respeto me dirijo a usted, para presentar, ~~REVOQUE~~ contra el auto que ordenó remitir a la oficina de servicios, para el reparto el proceso de la referencia, toda vez, que éste, NO fue enviado por parte de la procuraduría Delegada 130 Judicial II delegada ante el tribunal administrativo, sino, que la demanda, fue presentada personalmente por el suscrito, ante la oficina de reparto, teniendo en cuenta el siguiente esquema:

OBJETO DEL RECURSO.

Que su despacho, REVOQUE en toda su parte, el auto de 30 de Junio de 2016, y en su defecto, ordene el trámite para la admisión de la demanda.

Hechos.

1. Que la demanda fue presentada personalmente para el trámite respectivo y le correspondió por reparto a su despacho, el 25 de Noviembre de 2015, a su despacho, ver expediente.
2. Que tal como consta en el acta individual de reparto, la demanda, correspondió, a su despacho, doctor, JOSE ASCENSIÓN FERNANDEZ OSORIO.

2

- 3. Que lo anterior significa que la procuraduría 130 Delegada II ante el Tribunal administrativo, no remitió, la demanda y sus anexos a su despacho, por cuanto, esta fue presentada personalmente por el suscrito.
- 4. Que el despacho al ordenar su remisión a la procuraduría y la oficina de REPARTO, comete un doble error, que debe ser subsanado, por cuanto, se corre el RIESGO, que la acción quede caducada.
- 5. Que en el expediente lo anterior, le anexo, el acta individual de reparto y la demanda presentada.

SOLICITUD

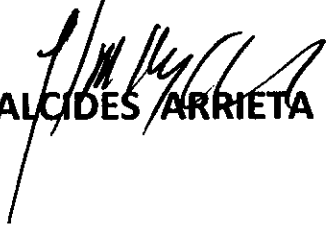
- 1. Revocar en todas sus partes, la decisión de fecha, por el cual se ordenó remitir a la oficina de reparto y sus anexos.
- 2. Dar el trámite para la admisión de la demanda.

Anexo: Acta individual de reparto y la demanda, la cual es igual, a la que se encuentra en su despacho.

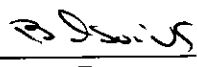
NOTIFICACIONES: Cartagena Pie de la Popa, calle 29- D, No, 22-165.

E-Mail: profesoralcidesarrieta@hotmail.com
notificacionesctg@gmail.com

Atentamente,


ALCIDES ARRIETA MEZA

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: RECURSO DE REPOSICION PARTE DEMANDANTE
 REMITENTE: ALCIDES ARRIETA MEZA
 DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO
 CONSECUTIVO: 20160735340
 No. FOLIOS: 7 --- No. CUADERNOS: 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 6/07/2016 03:25:21 PM

FIRMA: 
FS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

3

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/nov/2015

NUMERO DE RADICACIÓN

13001233300020150075000

CORPORACION

GRUPO CONCILIACIONES PREJUDICIALES

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CARTAGENA DE INDIAS

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

4912

25/noviembre/2015 11:24:01.

JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO

APELLIDO

PARTE

IDENTIFICACION

NOMBRE

DEMANDANTE

73080555

SADY BLANCO BELLO

DEMANDADO

890480184-4

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

CARTAGENA DE INDIAS

APODERADO

73079832

ALCIDES ARRIETA MEZA

ARRIETA MEZA

MAS TRES TRASLADO PROCESO DE CONCILIACION PREJUDICIAL

Icons and symbols

FUNCIONARIO:
CARLOS MEZA GALE

EMPLEADO

CUADERNOS 01
FOLIOS 25

Señores

Magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar

E.

S.



Asunto solicitud de Conciliación prejudicial

DEMANDANTES: SIMONITA BELLO TEHERAN (Cónyuge), ZAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, BLADIMIRO BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, CECIL BLANCO BELLO, RICAR JOSE BLANCO BELLO, SOLISTER BLANCO BELLO, Y SADYT BLANCO BELLO

DEMANDADOS: Distrito Turístico de Cartagena de Indias

CONCESION VIAL DE CARTAGENA.

Cordial saludo:

ALCIDES ARRIETA MEZA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.079. 832 de Cartagena portador de la tarjeta profesional número 28.504 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado, de SIMONITA BELLO TEHERAN (Cónyuge), ZAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, BLADIMIRO BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, CECIL BLANCO BELLO, RICAR JOSE BLANCO BELLO, SOLISTER BLANCO BELLO, Y SADYT BLANCO BELLO, con el mayor respeto me dirijo a usted para presentar, demanda de ACCION DE REPARACION DIRECTA, contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y la concesión vía S.A, para que por esta vía se reparen los perjuicios materiales y morales, causados a los demandantes por ocasión de falla en el servicio, inexistencia de señalizaciones y controles atribuibles al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en virtud de estructurarse los tres presupuestos para ello, esto es, la Falla en el Servicio, la existencia del daño y la relación de causalidad entre el daño y la falla en el servicio, de acuerdo con el siguiente esquema

PARTES: DISTRITO T y C de Cartagena y Concesión Vial S.A.

LUGAR PARA NOTIFICACIONES

DEMANDANTES Y APODERADO : SADIT BLANCO BELLO, SIMONITA BELLO VDA DE BLANCO- ESPOSA, SAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, VLADIMIRO BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, SADITH MARIA BLANCO BELLO, CECI MIGUEL BLANCO BELLO, RICAR JOSE BLANCO BELL

Cartagena, pie de la Popa, Calle 29 D, No, 22- 165.

DEMANDADOS: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS: En Cartagena, plaza de la aduana, despacho alcalde.

CONCESION VIAL S.A: Dirección: Manga Cll 29 No 29-31 Diag. Soc. Portuaria Seccional Cartagena

NOTIFICACIONES: Demandantes y apoderado :ALCIDES ARRIETA MEZA, en Cartagena, Pie de la Popa, calle 29 D, No, 22-165.

5

DEMANDADOS: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS: En Cartagena, plaza de la aduana, despacho alcalde.

CONCESION VIAL S.A: En Cartagena, Manana Calle 29 No 29-31 Diag. Soc. Portuaria Seccional Cartagena

HECHOS

1. El día 28 de Noviembre de 2013, como consecuencia de accidente de tránsito en la avenida del Bosque, contiguo a la carretera Mamonal. (Sector Ceballos), producto de las lesiones que le causó un vehículo automotor, específicamente, una motocicleta, falleció el señor, FIDENCIO BLANCO MELENDEZ.

2. Que al muerte del señor, FIDENCIO BLANCO MELENDEZ, establece relación causal con a falla en el servicio, omisiones, que para el caso se constituyen en la ausencia de señalización y/o controles por parte del Distrito de Cartagena.

3. Que las señalización y los controles, debían ser ejercidos en primer lugar por el Distrito y el contratista, toda vez que se trata de una avenida amplia y rápida ubicada la lado de zonas residenciales densamente pobladas.

3. Que la comunidad del barrio Ceballos en derecho de petición, denunció en el sector calle del paraíso y calle principal y del barrio los Corales, venían observando desde hace tiempo el peligro que representaba el cruce de la carretera desde el barrio Ceballos a los Corales y Viceversa, no obstante lo anterior, los demandados, nada hicieron, para prevenir y preservar la vida y la integridad personal de los habitantes de dicho sector y de toda la ciudad.

4. Que el finado, era comerciante campesino, y tenía una finca en el corregimiento de Retiro Nuevo de Maria La Baja, y tenía aproximadamente 40 cabezas de ganado.

5. Que el señor FIDENCIO BLANCO MELENDEZ, vivía con su esposa, hijos, sus nietos, quienes han sufrido la pérdida del ser querido, compartían por muchos años, en el Barrio Ceballos antigua carretera Mamonal, No, 54- 326, pérdida que resulta irreparable y dolorosa.

6. Que el finado a la fecha de su muerte tenía 86 años, por haber nació el 16 de Noviembre de 1927.

7. Que al muerte del demandante, no puede ser atribuida a un tercero, sino a la ausencia de señalizaciones y controles por parte de los demandados, estas inexistentes al momento del accidente.

8. Que tales señalizaciones fueron solicitadas en Derecho de petición por el señor, SADIT BLANCO BELLO, sin que se tomarán los correctivos correspondientes.

9. Que no obstante que por dicha vía, se ejerce una actividad considerada por la Ley riesgosa, los demandados, no realizaron ningún de acciones preventivas tendientes a evitar los accidentes.

10. Que en la procuraduría 130 Judicial II para asuntos administrativos, se realizó conciliación prejudicial, agontandóse el requisito de procedibilidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El daño antijurídico resulta de la falla en el servicio, ausencia de controles y señalización en un sector residencial, que para el caso, resultaron las omisiones por parte de los demandadas, siendo que por dicha vía se ejerce una actividad considerada por la ley riesgosa, cual es la conducción de vehículos automotores.

PRETENSIONES

1. Que se declare, que El Distrito T. Y C., de Cartagena es responsable administrativamente de los perjuicios materiales y morales causados en razón de la muerte del señor, FIDENCIO BLANCO MELENDEZ, por falla en el servicio a favor de SIMONITA BELLO TEHERAN (Cónyuge), ZAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, BLADIMIRO BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, CECIL BLANCO BELLO, RICAR JOSE BLANCO BELLO, SOLISTER BLANCO BELLO, Y SADYT BLANCO BELLO.
2. Declarar que la Concesión Vial S.A, es solidariamente responsable de los perjuicios materiales y morales causados en razón de la muerte del señor, FIDENCIO BLANCO MELENDEZ, por falla en el servicio a favor de SIMONITA BELLO TEHERAN (Cónyuge), ZAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, BLADIMIRO BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, CECIL BLANCO BELLO, RICAR JOSE BLANCO BELLO, SOLISTER BLANCO BELLO, Y SADYT BLANCO BELLO.
3. Condenar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y a la Concesión Vial S.A, a la reparación del daño ocasionado a los demandantes, a pagar los perjuicios de orden material y morales, causados a los demandantes en la forma tasada y calculada en la presente demanda.
4. Condenar al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y a la Concesión Vial pago de las costas y agencias en derecho.

PRUEBAS A SOLICITAR:

1. Con el objeto de probar las condiciones de modo, tiempo y lugar, como sucedieron los hechos la ausencia de señalización y de controles para la época y fecha del accidente, ruego citar para sus respectivas comparencias, a las siguientes personas, todas, mayores de edad, vecina y domiciliadas en la ciudad de Cartagena PEDRO PEREIRA LOPEZ, Ceballos Diagonal 30; No; 56- 31, MARELVIS CÁRDENAS DE AVILA, barrio San Pedro Mártir carrera 64, Manzana 29 L 49, piso apartamento 1.
2. Con el objeto de probar el continuado dolor, por la muerte del ser amado, solicito se reciban las declaraciones de las personas que en seguida relaciono, todas mayores de edad, vecinas y domiciliadas en la ciudad de Cartagena: son ellos: Enrique González Ospino, Ceballos y Gabina Padilla Ahumada, residentes en Cartagena calle del paraíso, No, 29-112.
3. Con el objeto de probar la actividad que realizaba el finado en su finca, solicito se reciban las declaraciones de las personas que señalaré en seguida, todas y todos mayores de edad,

vecinos y domiciliados en el Municipio de Maria La baja, Finca La victoria, son ellos, Carlos Peña Pérez y Darío Salcedo primera.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTÍA

f

PERJUICIOS MATERIALES:

Lucro cesante: Los perjuicios materiales los estimo en la suma de \$ 180.000. 000, millones de pesos, ya que el finado FIDENCIO BLANCO MEENDEZ, era propietario de una finca, en el que se cultivaba plátano, cosecha que vendía en Cartagena y leche que vendía al por mayor y al detal. Esta producción tenía un promedio de quince millones de pesos anuales, y en la venta de leche, tres millones de pesos al año.

Que la vida productiva la estimo en diez años más, por tanto al multiplicar, 18 millones de pesos, por diez años, da un total de 180 millones, en los cuales el monto de los perjuicios materiales.

Perjuicios Morales: A razón de cien salarios mínimos legales mensuales para la cónyuge sobreviviente y cincuenta para los hijos y demás demandantes, por tanto los perjuicios morales los calculo en \$ 225.522.500. (Dos cientos veinticinco millones de pesos.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Poder otorgad por los señores, SIMONITA BELLO DE BLANCO, ZAMIRO JAVIER BLANCO BELLO, BLADIMIRO BLANCO BELLO, SADYT BLANCO BELLO, DIANETH MARIA BLANCO BELLO, CECIL MIGUEL BLANCO BELLO, RICHARD JOSE BLANCO BELLO, SOLISTER BLANCO BELLO.
2. CERTIFICADO DE DEFUNCION EN DONDE CONSTA LA MUERTE DEL SEÑOR FIDENCIO BLANCO MELENDEZ.
3. Registro civil de matrimonio de Fidencio Blanco Melendez y Bello Teherán Simona.
4. Registros civiles der nacimiento de Zamiro Javier Blanco Bello, Wladimir Blanco Bello, Sadyt Blanco Bello, Dianet María Blanco Bello, Cecil Miguel Blanco Bello, Richar José Blanco Bello, Solister Blanco bello.
5. Registro de nacimiento de Fidencio Blanco Melendez.
6. Certificados de propiedad de los bienes del finado, mátriculas inmobiliarias emanados de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena, 060-117136, 060-114510, 060-68336.
7. Derecho de petición presentado al director del DATT, en el cual se le solicita la aplicación de medidas preventivas en el barrio de Pasacaballo y Ceballos de evitar accidentes como el ocurrido al señor, FIDENCIO BLANCO MELENDEZ.
8. Acta de diligencia conciliatoria celebrada en la procuraduría 130 Judicial II, para asuntos administrativos.
9. Copia trasladados para Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Concesión Vial, y Ministerio público.

Atentamente,

ALCIDES ARRIETA MEZA